



ARKA

de informaciones

Organo Informativo del
INSTITUTO DE
ESTUDIOS DE CULTURA Y
SOCIEDADES EUROPEAS,
A.C.

No. 11 AÑO I

15 al 31 de Mayo de 1984

Costo de recuperación sin porte \$9.00

POLONIA SIN CENSURA

REPRESION Y RESISTENCIA EN LAS UNIVERSIDADES

(SSP-6/84).-En la primavera de 1983 un grupo de activistas clandestinos intentó valorar la escala de las represalias contra la comunidad académica bajo la ley marcial. Su investigación incluyó 19 establecimientos de educación superior ubicados en centros académicos importantes: 7 universidades, 8 universidades técnicas, 2 academias agrícolas y dos academias médicas. En 19 establecimientos el siguiente personal fue cesado u obligado a renunciar: 10 rectores (vicerrectores), 20 vicerrectores, 15 decanos, 10 vicedecanos — todos electos. Unas 200 personas fueron cesadas, incluyendo unas 60 de la Universidad Silesiana, otras 60 de la Universidad de Gdańsk y 38 de la Universidad Técnica Silesiana. Aproximadamente 300 personas empleadas en esos establecimientos fueron arrestadas, internadas o detenidas, incluyendo: unas 60 en la Universidad de Varsovia y unas 40 de la Universidad Técnica de Wrocław. A 40 académicos de 13 instituciones se les prohibió enseñar temporalmente, con la idea de impedirles tener contacto con los estudiantes, aunque la mayoría pudo continuar su trabajo de investigación. Según estimaciones de los autores de este informe, en toda Polonia las represalias y ceses afectaron, en cálculo conservador, de tres a cuatro veces ese número.

(Fuente: KQS No. 40).

Entonces, parecería que las represalias contra la comunidad académica alcanzaron una escala mucho menor que las desplegadas contra los activistas de SOLIDARIDAD en las empresas industriales. El alcance de estas represalias en grado muy considerable dependió de las actitudes y coherencia de la comunidad académica en un establecimiento de educación superior dado. En los establecimientos donde desde el principio los estudiantes y los académicos fueron defendidos vigorosamente, las represalias fueron mínimas. Nadie fue cesado, por ejemplo, de la Universidad de Varsovia; y todo su personal y estudiantes internados, fueron readmitidos posteriormente. Antes que nada las autoridades intentaron obligar a los rectores populares democráticamente electos por los senados, a renunciar, pero aún esta medida no fue uniformemente exitosa.

El Sejm polaco (parlamento) aprobó la Ley sobre ley mar-

Pasa a la pág. 2

Sin

Solidaridad

no hay Pan ni Libertad



Solidaridad
TORUN
1984

cial, sin embargo, la mayoría de sus estipulaciones fueron acordadas antes de la introducción de la ley marcial. Mientras la ley marcial estuvo en vigor, se suspendió la Ley sobre Educación Superior. Con todo, desde el levantamiento de la ley marcial, parece que varias estipulaciones de la Ley de Educación Superior —que deberían estar en vigor ahora— están siendo ignoradas o tergiversadas. Este tópico es el tema de una declaración emitida por el Comité Social para la Ciencia, establecido por el movimiento clandestino. La declaración apareció en septiembre de 1983.

“La ley sobre regulaciones legales especiales para el tiempo que dure la crisis socioeconómica —de julio de 1983— ha cambiado la posición legal de la comunidad académica. Las regulaciones legales especiales suspendieron efectivamente las garantías básicas de la independencia académica según las define la Ley sobre Educación Superior del 4 de mayo de 1982, y mediante la introducción de cambios permanentes en la mencionada ley. La suspensión durará hasta el 31 de diciembre de 1985. Mientras dura la crisis los órganos de administración del Estado tienen poderes mucho mayores que los de las autoridades de educación superior electas. De acuerdo con el Artículo 13, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre Regulaciones Legales especiales, el presidente del Consejo de Ministros (Primer Ministro) está ahora facultado, cuando el ministro apropiado se lo pida, a declarar nulas e inválidas las decisiones de organismos de educación superior electivos, siempre que aquellas sean consideradas contrarias a la ley o el interés social. El ministro pertinente puede suspender, por un periodo de hasta seis meses, todas las facultades de los órganos de educación superior electivos y pasar sus facultades a un individuo designado; los ministros pueden también retirar a los rectores y sus delegados y decanos y sus delegados, así como nombrar rectores y delegados a los puestos vacantes. Los ministros deciden también si aceptan los nombramientos de decanos y subdecanos hechos por el rector. Es obvio que el objetivo de esta legislación es el de privar a la comunidad académica de derechos elementales concernientes al autogobierno y la independencia académica.

Las medidas disciplinarias de los rectores y los ministros han sido aumentadas. Ahora tienen la facultad, por razones que no han sido aclaradas, de suspender, por un periodo específico de tiempo, a maestros académicos y estudiantes. En lo que se llama “casos especialmente serios”, los estudiantes pueden ser degradados.

El derecho de asociación de los estudiantes ha sido limitado a la membresía en organizaciones y asociaciones debidamente registradas antes del 22 de julio de 1983. El ministro concerniente tiene que dar su aprobación a nuevas organizaciones que registre el rector.

Aparte de, en efecto, suspender los derechos básicos de la comunidad académica hasta fines de 1985, la ley sobre regulaciones legales especiales introduce también algunos cambios permanentes en la Ley de Educación Superior. Por ejemplo, representantes de partidos políticos, activos en el establecimiento de educación superior, están ahora obligados a participar en las deliberaciones de los consejos de Facultad. A mayor abundamiento, las razones por las que un maestro académico puede ser cesado, han sido ampliadas a modo de incluir sus actividades políticas.

La esencia de este último cambio puede ser descubierta fácilmente haciendo referencia a la nueva formulación del Art. 169, párrafo 1, punto 7, de la Ley sobre Educación Superior. El expresa ahora que un maestro académico puede ser cesado si su actividad científica o docente, o su influencia educacional sobre sus estudiantes, está en obvio conflicto con los deberes básicos de un maestro acadé-

co, y especialmente con los principios especificados en los Artículos 1 a 3. Antes de la introducción de la enmienda, el Artículo 169 de la Ley no contenía tal requerimiento, mientras que los deberes de un maestro académico estaban especificados en el Artículo 144.

Ahora, los deberes de un maestro académico han sido ampliados a modo de incluir la educación socialista de los estudiantes de acuerdo con la Constitución de la República Popular de Polonia. Incluyen también el requerimiento de educar a los estudiantes como ciudadanos de un Estado Socialista, conocedores de sus obligaciones y derechos.

Obligar a los maestros académicos, bajo la amenaza de ser cesados, a propagar una ideología específica está en contradicción con las declaraciones acerca de la libertad académica y la realización artística —que se mencionan en la misma Ley sobre Educación Superior. La Ley contiene también la frase “respeto por otros puntos de vista del mundo”.

En resumen, los cambios legales introducidos por la Ley del 21 de julio de 1983, relacionados con la comunidad académica, privan a los maestros académicos y a los estudiantes de importantes garantías contenidas en la Ley de Educación Superior. —El propósito de estos cambios es el de preparar formal y psicológicamente para la pacificación de la comunidad académica.

(Fuente: Tygodnik Wojenny No. 69)

Muchos eminentes académicos poloneses protestaron contra la ley sobre regulaciones legales especiales del 21 de julio de 1983 ya que afecta a la educación superior. Probablemente la protesta mejor conocida es la carta de protesta firmada por 24 profesores de la Universidad de Varsovia, entre ellos 8 miembros plenos de la Academia Polonesa de Ciencias.

Parecería, sin embargo, que aún en su forma limitada, el Acta Sobre Educación Superior permite que cuando menos algunos establecimientos de educación superior se defiendan con éxito contra la “normalización”.

SILESIA

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD SILESIANA: El nuevo Sindicato de Maestros Poloneses que reemplazó al anterior bien establecido del mismo nombre disuelto bajo la ley marcial se apoderó de todas las posiciones materiales de SOLIDARIDAD. La primera medida tomada por el nuevo sindicato fue ofrecer a sus miembros donativos de 15,000 zlotys en el caso de que tuvieran un hijo y 51,000 si había un fallecimiento en la familia.

Los académicos y estudiantes expulsados de las universidades por participar en manifestaciones públicas el 13 de mayo de 1983, todavía luchan en los tribunales obreros por su reinstalación. Entre los testigos de la parte acusadora aparecen frecuentemente los nombres del primer y segundo secretario del Comité del Partido en la Universidad.

El Consejo de la Facultad de Filología rehusó apoyar la moción para dar el título de profesor a W. Nawrocki, quien es jefe del Departamento Cultural del Comité Central del Partido. Formalmente hablando, está empleado por la Universidad Silesiana. Para eludir el problema la cuestión surgió en el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, lo que accedió por 17 votos en favor y 2 abstenciones.

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD TECNICA SILESIANA: Diez estudiantes de primer año que aprobaron sus exámenes de ingreso con las más altas calificaciones, fueron seleccionados para participar en la toma del juramento estudiantil ceremonial al comienzo del año académico. Dos de los diez rehusaron el encargo, e inmediatamente fueron desplazados.

Pasa a la pág. 8

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD DE POZNAŃ: El rector y sus delegados son todos recién llegados; todos han sido designados. Nuevos sindicatos están al margen de la vida académica. Por otra parte, el autogobierno estudiantil trabaja energicamente. Según puede asegurarse, el único maestro académico actualmente en prisión es Janusz Palubicki (durante algún tiempo jefe de SOLIDARIDAD clandestino en la región de Poznań y miembro de la dirección clandestina de SOLIDARIDAD, el TKK; en el presente está en huelga de hambre y lo alimentan a fuerza). En la primavera de 1983 se aprobó el nuevo estatuto de la Universidad; puede significar una oportunidad de que la universidad conserve un grado de libertad académica.

(SSP-6/84).-ACADEMIA MEDICA: De un personal de 4,800 miembros, 80 pertenecen a los nuevos sindicatos. Una de las primeras iniciativas del nuevo sindicato fue la sugestión de que los hijos de los empleados de la academia tuvieran preferencia en los exámenes de admisión. El estatuto de la Academia, aprobado por su senado, todavía espera la aprobación ministerial. (En este caso, la del Ministerio de Salubridad).

(SSP-6/84).-ACADEMIA ECONOMICA: De su elección al senado en 1981, la Academia está dirigida por las mismas personas. El nuevo sindicato está inactivo y un porcentaje muy pequeño de su personal, principalmente empleados administrativos y técnicos, son miembros del mismo. El estatuto relativamente democrático aprobado por el senado, espera aprobación ministerial (del Ministerio de Agricultura).

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD TECNICA DE POSNAŃ: El rector y todos sus delegados fueron cesados; el Ministerio de Educación Superior designó a los nuevos funcionarios. En 1982, 26 estudiantes fueron enjuiciados: uno fue hallado no culpable; se abandonaron los casos contra 7 estudiantes; 18 fueron sentenciados. Un miembro del personal arrestado en 1982 ha sido amnistiado y reemplazado por la Universidad.

(SSP-6/84).-ACADEMIA DE AGRICULTURA: Parece estar desarrollando una lucha por el poder. Los principales contendientes son: el Vicerector, profesor Janikiewicz; el Primer Secretario del Comité del Partido, el lector Ganc; y el jefe del Departamento Militar (ese es un departamento de adiestramiento militar), que bajo la Ley Marcial fue comisionado de dos miembros del personal y cuatro estudiantes, y después de las manifestaciones públicas del 1 de mayo de 1982, al intento por relegar a 6 estudiantes. Esto, sin embargo, fue vetado por los Consejos de sus respectivos departamentos y por el senado. En cuanto a los nuevos sindicatos, los únicos nombres de miembros de que se dispone son los que quienes forman el grupo fundador. Cuando el senado votó sobre el nuevo status académico, que intentó elogiar ciertos principios democráticos, las únicas tres personas que votaron contra él fueron las mencionadas arriba.

(SSP-6/84).-ACADEMIA DE ARTES: No hay cambios en lo que concierne a las autoridades académicas y no hay sindicatos. Sin embargo, el autogobierno de los estudiantes está activo. Los llamados temas sociopolíticos (es decir, el marxismo), no están siendo enseñados.

KRAKÓW

(SSP-6/84).-ACADEMIA MEDICA: El Ministro de Salubridad, sobre la base de regulaciones legales especiales de la Ley del 21 de julio, cesó al Vicerector para Asuntos Estu-

diantiles, profesor Gedliczka y nombró al lector Jadliński. El rector de la Academia, profesor Grydlewski, rehusó tomar nota de las decisiones del Ministro. Los Consejos de los Departamentos Médico, Farmacéutico y de Enfermería de la Facultad, apoyaron la posición del rector.

(SSP-6/84). UNIVERSIDAD JAGIELLONIANA: En el primer aniversario de la muerte de Bogdan Wlosik (muerto a balazos por un policía el 10 de noviembre de 1982 durante la manifestación en pro de SOLIDARIDAD, en Nowa Huta) miembros de SOLIDARIDAD clandestino en la Universidad pusieron flores en su tumba.

La Universidad emplea a unas 4,000 personas, de las cuales 150 están en el nuevo Sindicato Polonés de Maestros. Ese número incluye 77 pensionistas, 44 académicos, 11 empleados administrativos y 18 técnicos.

(SSP-6/84).-ACADEMIA DE MINERIA Y METALURGIA: El senado apoyó la protesta de la Academia Médica respecto a la dimisión del Vicerector Gedliczka (ver arriba) sin votación.

LÓDŹ

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD DE LÓDŹ: Al cabo de negociaciones que duraron casi 18 meses — el 28 de noviembre de 1983, el Estatuto de la Universidad, propuesto por el senado, fue aceptado por el Ministro de Educación Superior. El Principal punto de disputa fue la definición de las tareas de la universidad. El Ministro quería que esta incluyera la siguiente: "La tarea de la Universidad es la educación socialista de la juventud". La mayoría de los miembros del senado sostuvieron que la introducción de esta frase, debido a su ambigüedad, podría conducir a abusos del poder en términos de nombramientos, y ceses del personal académico. Durante el debate del senado sobre la materia el primer secretario del Comité del Partido en la Universidad, lector Scholl, manifestó: "Somos una institución autónoma. Consecuentemente debemos introducir esta frase en nuestro Estatuto nosotros mismos, sin esperar a que el Ministro lo haga por nosotros". El presidente de la Comisión de Estatuto, profesor Borkowski, dijo: "La cuestión es simple y puede ser reducida a las preguntas siguientes: "¿Votarán por el socialismo dos terceras partes de los miembros?" Otro miembro del partido, el profesor Szymczak, fue todavía más franco. Según él la cuestión es: "¿Quién está por el socialismo y quién contra él?" El senado rechazó la sugestión del Ministro pero introdujo (por un voto) una frase en el Estatuto refiriéndose al párrafo pertinente en el Acta sobre Educación Superior.

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD TECNICA DE LÓDŹ: El Estatuto, ya aprobado, estipula que representantes del autogobierno estudiantil figuren en todos los organismos elegidos. El Senado y todos los Consejos de la Facultad, votaron por admitir como miembros a aquellos representantes estudiantiles que eran miembros de los mismos antes de la introducción de la ley marcial.

Los delegados estudiantiles así constituidos, emitieron un llamado a otros estudiantes que contenía una apreciación crítica de la situación imperante en Polonia. El llamado creó una tormenta en el Comité del Partido. Como resultado de esto, el rector, profesor Kroh, negó permiso para que el llamado fuera impreso y no invitó a representantes estudiantiles a la reunión del senado. Como los mismos estudiantes abandonaron su derecho a participar en la reunión del senado al poner como condición para su participación la impresión del llamado, dijo el rector, no participarán.

Este material puede ser reproducido. Rogamos nos proporcionen copia de su publicación. Gracias Anticipadas.

(SSP-6/84).-Los nuevos sindicatos no han logrado tener arraigo significativo en ninguno de los establecimientos de educación superior de Gdansk. En ninguno su membresía es superior a 100.

Todos, sin embargo, tienen estatutos aprobados por los senados, pero ninguno ha sido aceptado todavía por los ministros correspondientes. No tenemos información relativa a represalias contra los académicos, excepto por las dimisiones de Jerzy Kowalczyk y Ewa Kubasiewicz de la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante. (Estas dos personas recibieron las más elevadas condenas de cárcel registradas: 9 y 10 años respectivamente. Ambas fueron reducidas mediante una apelación).

VARSOVIA

(SSP-6/84).-ACADEMIA DE ARTES: Noventa miembros del personal firmaron una carta de protesta contra el Ministro de Cultura y específicamente concerniente al nombramiento por él de un nuevo rector. El senado nombró al profesor Gierowski, quien obtuvo 30 votos, habiendo 35 personas con derecho a voto. El ministro REHUSO aprobar su elección y designó al profesor Arytmowski como rector. El ministro rehusó autorizar también una segunda elección.

(SSP-6/84).-UNIVERSIDAD DE VARSOVIA: En la última reunión del senado celebrada en diciembre de 1983 se anunció que al cabo de un año de negociaciones el Ministro de Educación Superior había aprobado el estatuto. El nuevo estatuto eliminó el llamado Colegio del Rector, organismo que en el pasado ha limitado con éxito las actividades de los representantes electos de académicos y estudiantes, como el senado o Consejos de Facultad.

En enero de 1984 el senado trató, entre otras cosas con el estatuto del organismo autónomo de los estudiantes, y de las venideras elecciones a algunos de los cargos en el senado, y también para rector y decanos. Hay escasez de personas dispuestas a ser candidatos. Este también es un problema en otros establecimientos de educación superior. Hizo que el Comité Social para la Ciencia (establecido por el movimiento clandestino) emitiera el siguiente llamado:

"El Comité Social para la Ciencia exhorta a los respetados maestros académicos que no se nieguen a que se pongan sus nombres como candidatos en las elecciones a varios organismos académicos. A pesar de las enormes dificultades involucradas necesariamente en la realización de funciones destacadas en el presente y debido a las presentes circunstancias, es deber público de populares y respetados académicos no rehusarse a participar".

NOTA: Por si no se ha dicho ya, se señala que el material incluido arriba ha sido recabado por el Solidarność Biuletyn Informacyjny, con sede en París, de fuentes originales polonesas. Apareció en el No. 84 de su "Boletín de Información" fechado el 14 de marzo, de 1984, y aquí se reproduce traducido.

EL DOCTOR MAREK EDELMAN, famoso cardiólogo y simpatizador de SOLIDARIDAD, fue delegado electo al Congreso Nacional de SOLIDARIDAD en 1981. También es el superviviente de mayor categoría del Levantamiento del Ghetto de Varsovia en 1943.

En noviembre de 1983, se notificó al doctor Edelman que al llegar a la edad de retiro dejará de ser empleado por la Sala de Terapia Intensiva del Hospital Pirogów, en Lodz con efecto desde el 1o. de enero de 1984. Esta decisión se basó en la fecha de nacimiento indicada en su documento de identidad, y copiada de sus documentos del tiempo de la guerra, los cuales fueron falsificados para aumentar sus perspectivas de supervivencia en la Polonia ocupada por Hitler. Consecuentemente su fecha de nacimiento se fijó en 1919, en tanto que de hecho había nacido en 1922. Esto es bien sabido, pero no puede demostrarse fácilmente, porque su certificado original de nacimiento fue destruido durante la guerra.

Este no es el primer intento de las autoridades por deshacerse del doctor Edelman; incluso se hicieron intentos por cerrar la sala del hospital de la que es jefe para privarlo así de su empleo.

En vista de su pasado el doctor Edelman es bien conocido afuera de Polonia. Continúa siendo una espina en el costado de las autoridades: en la primavera de 1983 rehusó participar en la conmemoración del 40 aniversario del Levantamiento del Ghetto de Varsovia, patrocinado por el gobierno. En una carta dirigida a las autoridades, dijo: "Hace 40 años peleamos no sólo por nuestras vidas. Luchamos por vivir con dignidad y libertad. Celebrar nuestro aniversario aquí —donde la VIDA SOCIAL ESTA DOMINADA POR LA HUMILLACION Y LA COERCION TOTALMENTE, SERIA NEGAR NUESTRA LUCHA. Significaría participar en algo contrario a nuestros ideales. Sería un acto de cinismo y desprecio. Yo no participaré en tales arreglos o aceptaré la participación de otros, sin consideración de donde vengan y lo que representen".

* Ciento nueve académicos y artistas, todos signatarios del llamado a las Naciones del Mundo pidiéndoles ayuda para lograr la liberación de los 11 principales líderes y consejeros de SOLIDARIDAD (Siete de SOLIDARIDAD y cuatro del KOR) fueron detenidos el 10 de enero de 1984 en Wroclaw. Entre ellos estaban: 3 ex rectores de instituciones de enseñanza superior de Wroclaw, varias docenas de profesores —la élite intelectual de Wroclaw. Las detenciones comenzaron a la seis de la mañana, necesitándose varias veintenas de vehículos policiacos para llevar a las 109 personas al cuartel general regional policiaco. Todos fueron interrogados y liberados.

NOTA: Los mismos procedimientos fueron utilizados por los Nazis durante la ocupación de Polonia en los años 1939-1945.

(Fuente: Tygodnik Mazowsze No. 75/76)

* Alumnos de escuelas primarias de Gorzów Wielkopolski están SIENDO OBLIGADOS A FIRMAR un llamado protestando contra los nuevos cohetes que están siendo instalados en la Europa Occidental.

(Fuente: Feniks No. 1/84)

* El 30 de enero de 1984 los historiadores, profesores Gieystor, Kieniewicz y Zahorski, escribieron al editor del diario gubernamental RZECZPOSPOLITA, que contenía un enconado ataque al profesor Wójcik, quien se negó a aceptar el premio del Ministro de la Cultura por un libro que escribió. El artículo estaba firmado por Jan Rejzner —seudónimo del vocero del gobierno Ministro Jerzy Urban.

(Fuente: Tygodnik Mazowsze No. 79).

Donativos serán bienvenidos

Este material puede ser reproducido. Rogamos nos proporcionen copia de su publicación. Gracias Anticipadas

ANALISIS DE LA SITUACION LEGAL EN POLONIA DESPUES DEL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRA

Viene de ARKA No. 10 pág. 6

El segundo cambio concierne al texto del Art. 273 Pár. 2 del Código Penal que trata de la diseminación, almacenamiento, transporte, transferencia, etcétera, de cartas, material escrito y otros objetos que contengan información falsa que pueda dañar severamente los intereses de la República Popular de Polonia. Las grabaciones en cinta y las películas figuran entre los objetos cuya distribución está prohibida, pero su mención es casuística y no implica la adición de un nuevo elemento. Más bien es una repetición directa del Art. 48 Pár. 3 del decreto del estado de guerra. Para que tenga lugar la sentencia sobre la base de esta regulación, todavía es necesario probar que el acusado intentaba "diseminar" la información hallada en su posesión. Por lo tanto, no debe ser evidencia suficiente meramente encontrar, aún en gran cantidad, las llamadas publicaciones ilegales en una casa.

El tercer cambio se refiere a la introducción de una regulación totalmente nueva hasta ahora desconocida en la ley criminal polaca. Esto corresponde al Art. 282a que es formulado como sigue: "Quien se dedique a actividades tendientes a trastornar el orden público o a provocar disturbios es acreedor a una sentencia de tres años de pérdida de la libertad". Esta regulación tiene una intención singularmente política. Su formulación es deliberadamente muy ancha y permite que muchos actos diferentes sean calificados de delitos aunque no hayan sido definidos con precisión por adelantado. Muy probablemente, esta regulación abarcará la distribución de volantes que pidan la celebración de manifestaciones, el gritar lemas, preparar cartelones para las manifestaciones, etc.

Debe recordarse que el fiscal o la corte tienen la obligación de demostrar al acusado que ha actuado con la deliberada intención de perturbar el orden público o de provocar disturbios. Lo que es particularmente peligroso en esta regulación es el hecho de que puede dar lugar a una condena aunque se haya diseminado información verdadera —si se puede mostrar que el presunto culpable intentaba perturbar el orden público o causar disturbios. Un caso pertinente sería recordar las circunstancias reales que envolvieron la muerte de Grzegorz Przemyk. (Nota del Comité: joven de 18 años muerto por golpes de la policía que provocó la gran indignación de la gente. Hijo de una poetisa y militante del comité de apoyo a los reprimidos. Las autoridades esquivan reconocer la culpabilidad de la policía). Además, no tienen necesariamente que ocurrir desórdenes públicos o perturbaciones para que se dicte una sentencia.

La legislación del 28 de julio, a su vez, agrega dos cambios nuevos y altamente significativos. El texto del Art. 278 Pár. 1 del Código Penal que contiene las palabras "QUIENQUIERA QUE PARTICIPE EN UN SINDICATO cuya existencia, estructura y finalidad se intenta mantener en secreto para las autoridades" fue ampliado con la frase "que fue disuelto o se le haya negado la certificación". Esta adición está apuntada obviamente a quienes todavía se consideran miembros de "SOLIDARNOSĆ" y del mismo modo tiene

por objeto impedir cualquier intento por establecer otros sindicatos independientes. La declaración vaga y ambigua: "QUIENQUIERA QUE PARTICIPE EN UN SINDICATO" crea la posibilidad de diferentes interpretaciones. Hasta ahora, el Código Penal contenía una regulación similar /Art. 278 Pár. 3/ que mencionaba sanciones penales solamente para quienes tuvieran cargos directivos en un sindicato disuelto o al que se le haya negado la certificación. La nueva enmienda INTRODUCE EL CONCEPTO DE CASTIGO PARA TODOS AUQUELLOS QUE "PARTICIPEN EN UN SINDICATO" y estipula sanciones más duras para personas que ocupen puestos dirigentes (de 6 meses a 5 años de cárcel). Esto significa que el Art. 46 Pár. 1 del decreto del estado de guerra ha sido incorporado permanentemente al Código Penal de la República Popular de Polonia.

El segundo cambio significativo es el recientemente introducido Art. 282a del que se habló previamente. El texto introducido por la ley del 18 de diciembre de 1982 estaba marcado Pár. 1. Ahora se ha agregado el Párrafo 2 que dice: "quienquiera que organice o dirija actividad de protesta en violación de las regulaciones legales, está sujeto a la misma sentencia."

Este tipo de delito es nuevo en el Código Penal polaco; TAMPOCO SE LE ENCUENTRA EN NINGUNA LEGISLACION CIVILIZADA QUE CONOZCAMOS. EL DERECHO A PROTESTAR —INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE— ES UNO DE LOS DERECHOS HUMANOS BASICOS. Si la forma de protesta trastorna el orden legal (resultando en la destrucción de propiedad o asalto, por ejemplo) habría una base suficiente para procesamiento conforme a las estipulaciones vigentes del Código Penal o de la Ley sobre Delitos Menores. En principio, el nuevo Art. 282a Pár. 2 del Código Penal es una repetición del Art. 46 Pár. 2 del decreto del estado de guerra añadiendo la declaración que se refiere a "la acción de protesta contraria a las disposiciones legales".

¿Cuál es el significado de esta adición? Debe recordarse que existe EL PRINCIPIO LEGAL GENERAL QUE ESTABLECE QUE EL CIUDADANO SOLO PUEDE HACER TODO LO QUE NO ESTA PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE POR LA LEY. La interpretación de que EL CIUDADANO SOLO PUEDE HACER LO QUE LE PERMITE LA LEY, ES INACEPTABLE, aunque tal interpretación parece ser favorecida por los representantes oficiales. Por ejemplo, María Ciszewska miembro del Sejm, explicó en la sesión parlamentaria del 28 de julio de 1983, que: "De ninguna manera restringe esto la posibilidad de organizar acciones indicadas en las disposiciones vigentes." El señor Soroka, director del Departamento Superior de Tribunales del Ministerio de Justicia, dijo: "Las nuevas regulaciones permiten las protestas bajo una condición, que se efectúen legalmente, es decir, de acuerdo con normas estipuladas en leyes pertenecientes al Auto-gobierno de Sindicatos y Campesinos así como en las disposiciones sobre Reuniones y Asambleas." (Rzeczpospolita, No. 179).

Este material puede ser reproducido. Rogamos nos proporcionen copia de su publicación. Gracias Anticipadas.

Las interpretaciones dadas por la miembro del Sejm, Ciszewska y el director Soroka, dejan ver LAS CLARAS INTENCIONES DE LAS AUTORIDADES DE AMRODAZAR COMPLETAMENTE A LA SOCIEDAD. Sin embargo, esto es inaceptable no sólo desde el punto de vista de los derechos civiles básicos, sino también porque es contrario a la letra de la nueva disposición. El término "en violación de las disposiciones legales" obviamente no es lo mismo que "de acuerdo con las disposiciones estipuladas en la legislación sobre sindicatos, etcétera".

Afortunadamente, en Polonia no hay una ley que regule la noción misma de acciones de protesta y que enumere exhaustivamente sus formas aceptables. Podríamos hacer a la señora Ciszewska la siguiente pregunta: Como la legislación sobre Sindicatos, Autogobierno Rural y Reuniones y Asambleas no describe formas de protesta tales como la recabación de firmas en una carta de protesta, 15 minutos de silencio, etcétera —entonces ¿esto significa que una persona que organice alguna clase de acto de protesta ha cometido un delito conforme al Art. 282 Pár. 2 del Código Penal? cuando se hace referencia a actividades contrarias a la ley, es necesario especificar cuál estipulación legal ha sido violada. Además, las leyes arriba mencionadas sobre Sindicatos, Reuniones y Asambleas contienen disposiciones que estipulan el procesamiento por su violación, aunque la sentencia estipulada es substancialmente menor que la prevista en la nueva disposición del Artículo 282 Pár. 2.

En resumen, precisa declarar que las adiciones al Código Penal intentan penalizar aún más el orden legal. En muchos casos disposiciones contenidas en el decreto del estado de guerra son repetidas palabra por palabra como mecanismo por el cual las autoridades se protegen de la sociedad.

Unos cuantos comentarios más sobre el cambio en la Ley sobre Delitos Menores: la Ley del 28 de julio de 1983 introdujo una sola modificación, a saber, un nuevo delito menor conforme al Art. 63a el cual castiga la colocación de un poster, anuncio, letrero o dibujo en un lugar público, aparte del designado para este propósito por un organismo administrativo competente, o de desplegar públicamente tales objetos sin la autorización del Ministerio o la institución que administra o utiliza dicho lugar. Conforme a esta disposición, cualquiera que sea atrapado escribiendo lemas en las paredes, pegando posters o distribuyendo volantes puede ser sentenciado por procedimiento sumario a una "limitación de la libertad", una multa o una reprimenda. Esto se aplica a situaciones en las que los hechos o las pruebas recabadas son insuficientes para enjuiciar sobre los cargos más serios de diseminación de información falsa, difamación a los organismos nacionales más elevados o llevar a cabo actividades destinadas a perturbar el orden público o causar disturbios. Conviene señalar que esta estipulación crea dificultades para los sacerdotes que administran las propiedades de la Iglesia donde se colocan cruces de flores. Una persona que deposite un emblema de su elección en la cruz de flores puede librarse de toda responsabilidad en un juicio sumario demostrando que el emblema fue colocado allí con el consentimiento del sacerdote administrador.

IV. PROCEDIMIENTO PENAL

La forma y los principios del procedimiento penal polaco se describen en el Código de Procedimientos Penales, promulgado el 19 de abril de 1969 /Diario del Gobierno No. 13 Artículo 96/ y en vigor desde lo. de enero de 1970. La experiencia práctica ha rendido mucha evidencia contra muchas de las soluciones estipuladas en el Código. Durante un largo tiempo, las autoridades no permitieron un debate público amplio sobre este tema. Un cambio significativo

ocurrió sólo después de los acontecimientos de agosto de 1980 y del período relacionado con el nacimiento de "SOLIDARNOSĆ". Los procedimientos penales dejaron de ser un tabú. En discusiones sobre el tema, se enfocó la atención primordialmente en: la falta de garantías adecuadas para los derechos humanos durante la averiguación previa; la falta de medios efectivos de asegurar la legalidad de los procedimientos; restricciones concernientes al derecho a la defensa; la falta de los controles adecuados sobre los organismos estatales que conducen la investigación y sobre las decisiones adoptadas por ellos; la aplicación inapropiada del arresto temporal; la falta de garantías efectivas contra las deformaciones durante los procedimientos de presentación de pruebas resultando en deformaciones jurídicas; las presiones en los tribunales y el enjuiciamiento por otros organismos del Estado; y la influencia negativa de las estadísticas sobre la administración de la justicia.

La necesidad de cambio fue reconocida por grupos vinculados con "SOLIDARNOSĆ" y por numerosos penalistas que trabajaban estrechamente con el gobierno. Entre las proposiciones formuladas figuraron las siguientes: la restauración de la institución de juez investigador, separando así las funciones de las pesquisas oficiales y el procesamiento; permitir acceso del abogado defensor en los interrogatorios; introducir el control judicial sobre los arrestos y reducir su duración; eliminar los períodos de detención más largos que el mínimo estricto; reconocer el derecho a una genuina compensación por sentenciamiento o arresto injustificados; introducir la práctica de exponer claramente los cargos contra el acusado; permitir apelar contra las decisiones que terminan los procedimientos; introducir el principio de hacer que cada sentencia sea supervisada por una autoridad competente; transferir a los tribunales cualquier decisión concerniente al uso de medidas preventivas, especialmente la del arresto temporal; cambiar los procedimientos de selección del consejero y asegurar su participación activa en los pronunciamientos judiciales. NINGUNA DE ESTAS PROPOSICIONES FUERON INCLUIDAS EN SUBSECUENTE LEGISLACION.

La preparación de un nuevo Código es un proceso a largo plazo. Por lo tanto no es de sorprender que no se efectuaron cambios durante los varios meses tormentosos siguientes a agosto de 1980. Sin embargo, no hubo impedimentos para enmendar específicamente las importantes disposiciones que garantizan los derechos humanos y civiles fundamentales en los procedimientos penales. Esto hubiera acarreado un mejoramiento a corto plazo en la situación. En vez de los cambios propuestos, se impuso el estado de guerra y se introdujeron procedimientos penales represivos por el decreto del 12 de diciembre de 1981 /Diario del Gobierno No. 29, Art. 156/. El decreto estipuló procedimientos sumarios en casos políticos y criminales específicos, disminución de los procedimientos normales y garantías restringidas para el acusado con el fin de acelerar los juicios e intensificar la represión penal. El límite de tiempo para los juicios se redujo al mínimo, se eliminaron los mecanismos convencionales de apelación, se impuso al arresto temporal, las sentencias se aumentaron a un mínimo de tres años (HASTA E INCLUYENDO LA PENA DE MUERTE), la posibilidad de emitir sentencias con no condenar a cárcel fue eliminada de los tribunales, y las prerrogativas, así como la composición de los tribunales, fue modificada. Los tribunales militares regionales o de Voivodía quedaron integrados por tres jueces profesionales. Este decreto extendió también EL USO DE PROCEDIMIENTOS SUMARIOS Y SIMPLIFICADOS A DELITOS MENORES.

Continuará.

Este material puede ser reproducido. Rogamos nos proporcionen copia de su publicación. Gracias Anticipadas.

TERROR Y BARBARO DESPRECIO A LA CULTURA Y LAS ARTES EN POLONIA POPULAR

EL ARRESTO DE MAREK NOWAKOWSKI — PROTESTAS

(SSP-6/84).-Para obtener información preliminar sobre la nueva ofensiva ideológica contra los escritores y contra el propio Marek Nowakowski.

El 10 de marzo un grupo de escritores de fama internacional radicados en Alemania Occidental enviaron un telegrama al gobierno polaco protestando por el arresto de Nowakowski. El telegrama se envió por iniciativa de Heinrich Boell, ganador del Premio Nobel: Entre los signatarios figuran Max Frisch, Guenter Grass, Lev Kopelov, Siegfried Lenz y Hans Werner Richter. El documento expresa que el arrestado aumentará el aislamiento internacional de Polonia; ya que los intelectuales poloneses fueron condenados al silencio en su país "exigimos también en su representación lo que es algo natural: la liberación de Nowakowski".

Los editores de Nowakowski, Collins-Harvill, enviaron un telegrama a la Asociación Internacional de Editores (IPA), que celebraba a la sazón EL CONGRESO EN LA CIUDAD DE MEXICO. Se pidió al IPA que se uniera a la "PROTESTA CONTRA LA SUPRESION DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y LA PERSECUCION DE UN ESCRITOR DISTINGUIDO".

El siguiente telegrama a los Ministros Polacos de Justicia y Cultura fue enviado el 13 de marzo:

"PEN Internacional deplora el arresto del escritor y del miembro del PEN Marek Nowakowski y le preocupa profundamente los cargos enderezados en su contra. Creemos que tiene derecho a publicar sus obras fuera de Polonia conforme al Art. 19 del Pacto de la ONU, ratificado por Polonia en 1977 y conforme a la Constitución polaca. Los exhortamos a reconsiderar su caso, en la creencia de que su arresto causará grave daño a la reputación de Polonia Popular en la comunidad cultural internacional".

Firmó el telegrama el presidente del PEN Internacional, Per Wastberg y su secretario, Alexandre Blokh.

También el 13 de marzo la rama inglesa de PEN envió los telegramas a los mismos dos ministros: "El PEN inglés está hondamente preocupado al enterarse del arresto de su colega Marek Nowakowski. Sin duda su gran país no martirizará a un escritor bajo tales cargos".

También protestaron las ramas francesa y alemana del PEN.

La revista Times del 22 de marzo publica una carta firmada por Dan Jacobson, Iris Murdoch, V.S. Pritchett, Stephen Spender y Tom Stoppard, en los que se describen los cargos contra Nowakowski como "acusación absurda que recuerda las prácticas stalinistas", y concluye: "Imploramos a las autoridades polacas que liberen a Marek Nowakowski e impidan así una mayor deterioración de las actitudes occidentales hacia el gobierno de Jaruzelski". La carta está fechada el 15 de marzo.

El 21 de marzo la publicación clandestina de Varsovia,

Tygodnik Mazowsze, publicó comentarios de Lech Walesa sobre el arresto de Nowakowski. Se cita a Walesa, en el sentido de que el Informe de Nowakowski sobre la Ley Marcial es LO MEJOR QUE SE HA ESCRITO ACERCA DE ESOS TIEMPOS TRAGICOS. Es horrible, dice Walesa, que se interpreten los intereses de Polonia de tal manera que se considere perjudicial para el Estado, que un escritor tan talentoso y un polonés honesto coopere con los emigrados poloneses en el extranjero. Esa forma de entender los intereses de Polonia, dice, está equivocada y perjudica a Polonia. Sólo hay una cultura polonesa, ya sea que sea creada en el interior o en el extranjero.

Walesa teme que el arresto de Nowakowski, al igual que el arresto del abogado Maciej Bednarkiewicz en enero sea un intento de intimidar. El arresto del escritor está dirigido también contra cierta actitud y tradición de la literatura polonesa, que puede trazarse desde el poeta romántico del siglo diecinueve, Mickiewicz hasta el contemporáneo Czeslaw Milosz (Laureado de Premio Nobel de Literatura): una parte significativa de la literatura polonesa ha sido creada en el extranjero. Esta actitud también alienta a uno a utilizar su talento única y exclusivamente para la causa de la verdad, artística y patriótica. Nowakowski, dice Walesa, es lealmente fiel a este llamado especial del escritor polonés: "Por eso Nowakowski es leído, por eso es respetado, por eso ha sido arrestado".

Haciendo notar la disolución de la Unión de Escritores el año pasado, Walesa dice que el anuncio reciente de que sólo los escritores obedientes al Partido verán publicados sus trabajos, y que también el hecho de que quienes publiquen material clandestino o en el extranjero pueden ser castigados, WALESA DICE: "QUIEREN AMORDAZAR A LA LITERATURA POLONESA. El escritor tiene que ser obediente o permanecer callado, o lo encarcelan". En conclusión, Walesa dice que la larga historia de "intentos por mantener cautiva la cultura polonesa" ha sido gloriosa para los poloneses, "porque CONSEGUIMOS RESISTIRLOS EFECTIVAMENTE". "Nos las arreglaremos para liberar a Marek, pues dio expresión a nuestra sensibilidad y a nuestra conciencia, y eso no puede ser ilegal mientras nosotros vivamos".

N.B. La esposa de Marek Nowakowski, abogada, es uno de los defensores de Adam Michnik. Su departamento fue allanado y se llevaron de él muchos documentos. Se teme que algunos de esos documentos no tenían nada que ver con los escritos de Nowakowski, sino que se relacionaban con las actividades legales de su esposa.

LLAMADO DE ADAM MICHNIK A DESTACADOS ESCRITORES ALEMANES Y A WILLY BRANDT

(SSP-6/84).-Adam Michnik formuló recientemente un llamado a prominentes escritores alemanes, al laureado con

Este material puede ser reproducido. Rogamos nos proporcionen copia de su publicación. Gracias Anticipadas

el Premio Nobel, Heinrich Böll y Günter Grass, invitándolos a asistir a su proceso como observadores. El llamado dice lo siguiente:

¿Serían tan amables de asistir a mi proceso, de enterarse de todo el caso-evidencias, escuchar a los testigos y al acusado, de examinar la sentencia y luego de comunicarlo todo al público alemán?

Si nuestro país es tan apegado a la ley como afirman los dirigentes del Partido Comunista, no deberán poner obstáculos a los dos escritores alemanes destacados y famosos por sus simpatías hacia Polonia. Creo que mi llamado será escuchado y que tanto Heinrich Böll como Günter Grass consentirán en convertirse en observadores en el proceso de los miembros del Comité de Defensa de los Trabajadores (KOR). Al señor Willy Brandt, presidente de la Internacional Socialista, me gustaría decirle lo siguiente:

Cuando visite mi país por favor no se limite usted al dudoso honor de estrechar la mano de los generales y secretarios del Partido. Por favor no limite sus intereses a las falsas seguridades de que impera la ley y el orden en Varsovia

Tendría mucho mérito que usted, en su carácter de laureado con el Premio Nobel de la Paz, pudiera visitar al ganador del Premio Nobel de la Paz, Lech Walesa, líder de los trabajadores poloneses y símbolo de la oposición contra la dictadura totalitaria. No espere que le den información confiable acerca de los prisioneros políticos (cuya existencia, dicho sea de paso, no es siquiera reconocida por nuestros generales) nuestros funcionarios gubernamentales. Sólo visítenos en nuestras prisiones lujosas y obedientes de la ley. Le contaremos algunas interesantes historias acerca de cómo son tratados los prisioneros políticos en Polonia. Venga a visitarnos, señor Brandt, y luego no olvide depositar una corona en la tumba simbólica de los mineros de la mina Wujek —asesinados en diciembre de 1981. Visite Polonia, señor Brandt. Hertzlich Willkommen —Welcome.

La apelación es un extracto de una obra más grande sacada de contrabando de la cárcel y titulada "Entre Rusia y Alemania". El trabajo demuestra que aún en la prisión, Adam Michnik se preocupa por el destino de Polonia.

(Fuente: KOS No. 47, del 16.1.84).

RESISTENCIA LOS PRISIONEROS POLITICOS LUCHAN

(VOS-83).-Los prisioneros políticos de la prisión de Barczewo han estado en huelga de hambre de relevos desde el 17 de diciembre en defensa de sus derechos previamente ganados. Están siendo sometidos a represiones físicas y morales. recientemente (el 2 de enero), el derecho de Wladyslaw Frasyuniuk y Piotr Bednarz de recibir visitante, fue revocado. Setenta y ocho ex prisioneros políticos e internados de Łódź han presentado una protesta a la Comisión de Observación de la Ley del Sejm (parlamento polaco) contra el tratamiento brutal inflingido a los presos de la cárcel de Barczewo. Demandaron, asimismo, que se investi-

gue a los sádicos funcionarios de Barczewo.

La huelga de hambre de los prisioneros políticos de la prisión de Strzelin ya lleva dos meses de duración. Cuatro de los prisioneros han sido hospitalizados (entre ellos, Janusz Palubicki). Los prisioneros presentaron una protesta a Amnistía Internacional y a la Cruz Roja Internacional. Janusz Palubicki se halla grave —después de dos meses de huelga de hambre ha bajado 20 kilos de peso; **actualmente pesa 48 kilos, y está siendo alimentado por la fuerza en el hospital.**

("Wola", No. 6(89), Varsovia, 13.2.1984).

FUENTES DE INFORMACIONES

- BCES Bureau de Coordination á L'Etranger de NSZZ "Solidarność"; Bruselas, Bélgica.
- BDI Bulletin D'Information; París, Francia.
- BIK Biuletyn Informacyjny KOS; Berlín Occidental, RFA.

- CCSS Committee de Cordination du Sindicat "Solidarność" en France, Paris.
- CSS Committee in Support of Solidarity; Nueva York, EEUU.
- DP Dziennik Polski; Londres, Inglaterra.
- DZ Dziennik Zwiazkowy; Chicago, EEUU.
- GP Gwiazda Polarna; Stevevs Polint Wisc. EEUU.
- IPA Independent Polish Agency; Lund, Suecia
- ISSN Information Center for Polish Affairs; Londres, Inglaterra.
- KON Kontakt; París, Francia
- KOS Komitet Obrony Solidarności; Berlín Occidental, RFA.
- ND Nowy Dziennik; Nueva York, EEUU.
- NS News Solidarność; Bruselas, Bélgica.
- PA Polish Affairs; Londres, Inglaterra.
- PKI Polski Klub Informacyjny; Hannover, República Federal Alemana.
- POG Pogląd; Berlín Occidental, República Federal Alemana.
- SBI Solidarność Bulletin D'Information; París, Francia.
- SSP Studium Spraw Polskich; Londres, Inglaterra.
- VOS Voice of Solidarity; Londres, Inglaterra.

DIRECTORIO

ARKA de Informaciones Ing. Jerzy Skoryna
Director

Publicación Quincenal editada por el Instituto de Estudios de Cultura y Sociedades Europeas, A.C.
Apartado Postal 77-363
11220 México 10, D.F.
Impreso en Gaceta Informativa Independiente. Juan Cordero 11-A
México 03720, D.F.